



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-034  
Radicado: 631304003001-2022-00252-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que **el cuatro (4) de abril de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)** concurren personal y virtualmente, a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta se: decidirán las excepciones previas a que haya lugar, hará saneamiento del proceso, interrogará a las partes, fijará el litigio y decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17012298> a los apoderados judiciales, se les advierte que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0ce90aa72a53cdd544275c5d287c4f13f4aea67ae4e2ae095dd065cf656e6e**

Documento generado en 24/01/2023 03:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>